

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

|                                |                                      |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Ciudad y fecha:</b>         | Puerto Salgar, 16 de septiembre 2026 |
| <b>Dependencia generadora:</b> | GRUAL- CACOM 1                       |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 1 CACOM-1, Base Aérea Germán Olano, requiere el mantenimiento del corredor vial el cual constituye una infraestructura estratégica para el desarrollo de las actividades operacionales, administrativas, logísticas y de apoyo propias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, permitiendo la movilidad permanente y segura de personal militar, vehículos administrativos, equipos de apoyo terrestre y demás recursos requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Como resultado de las inspecciones técnicas realizadas en campo, se evidenció que la estructura de pavimento presenta un estado avanzado de deterioro superficial derivado principalmente de la vetustez de la vía, la cual ha superado los treinta (30) años de servicio sin que se hayan ejecutado intervenciones integrales de rehabilitación o mantenimiento mayor que permitan recuperar sus condiciones funcionales originales.

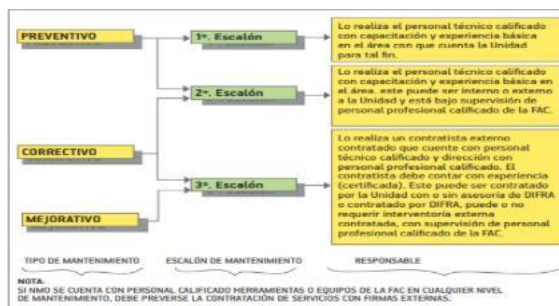
El mantenimiento de las diferentes instalaciones debe realizarse de acuerdo con el manual de instalaciones (ver figura 1), el cual corresponde al Tercer Escalón de Mantenimiento el cual lo realiza un contratista externo contratado que cuente con personal técnico calificado.

En razón a lo anterior, entiéndase por Mantenimiento: Son todas las acciones que buscan conservar y/o prolongar la vida útil de las instalaciones físicas, contrarrestando el desgaste y la destrucción de los bienes, manteniéndolos en condiciones de servicio. Se consideran proyectos de mantenimiento aquellos cuyo objeto es específicamente mantenimiento, adecuación, remodelación o reparación de edificaciones y/o infraestructura, el cual se clasifica así:

- **Preventivo:** Tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Así mismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.
- **Correctivo:** Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados, el cual consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

en un equipo o reparación profunda de una instalación una vez que han fallado. Es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.



- **Mejorativo o de Actualización:** Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo.

Figura 1: Tipos de Mantenimiento. Tomado del Manual de Instalaciones FAC-4.2-C

- **Mantenimiento menor:** se considera mantenimiento menor aquel conjunto de labores de bajo nivel de complejidad (que normalmente no requiere de diseño por parte de un profesional en cada área) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por el uso normal de instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes menores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de primer o segundo escalón.
- **Mantenimiento mayor:** Se considera mantenimiento mayor aquel conjunto de labores de mayor nivel de complejidad (que normalmente requiere de diseño o supervisión en su ejecución por parte de un profesional calificado en cada área con matrícula profesional) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por condiciones anormales a las que se han sometido instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes mayores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de segundo o tercer escalón.

La presente contratación se requiere en atención a que las necesidades de mantenimiento de la infraestructura del Comando Aéreo de Combate No. 1 superan la capacidad técnica, operativa y logística del personal adscrito al Escuadrón de Instalaciones. Así mismo, la unidad no cuenta con los materiales,

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

equipos especializados ni la idoneidad técnica necesarios para la ejecución de determinadas actividades específicas orientadas a la recuperación, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles, tales como mantenimiento de estructuras metálicas, reemplazo de redes eléctricas, instalación y mantenimiento de muebles fijos, divisiones en vidrio templado, cambio de cubiertas, entre otras labores inherentes al mantenimiento integral de la infraestructura.

En caso de que producto de la dinámica contractual con relación de la adjudicación del presente contrato, llegasen a presentarse saldos sobrantes, los mismos serán adicionados al presente proceso contractual, mediante un proceso de adición con el fin de realizar mantenimiento a mas tramos de via principal o secundaria ya que se encuentran en continuo deterioro, toda vez que la necesidad real es mayor a la del presupuesto asignado.

## 2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 OBJETO:** Mantenimiento a Todo Costo de las vías del CACOM-1

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 1. Ubicado en el kilómetro 2 Autopista Bogotá- Medellín, Puerto Salgar, Cundinamarca.

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato y la firma del acta de inicio de obra hasta el 21 de diciembre de 2026.

**2.4 FORMA DE PAGO:** LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con facturación.

### PRIMER PAGO

| 20 de noviembre de 2026 | PAC DICIEMBRE 2026 o cuentas por pagar<br>2026 pagaderas primer bimestre de 2027 | De acuerdo a corte de obra parcial |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|

- Se realizará contra avance de obra debidamente certificado por la supervisión, previa presentación de factura electrónica, acta parcial de obra y acreditación del cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del contratista

### PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO:

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

El Saldo del contrato, será constituido con cargo al siguiente PAC previo recibo a satisfacción final de obra, contra presentación de la factura, debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO.

| FECHA DE CORTE          | FECHA DE PAGO                                                | VALOR                            |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 21 de diciembre de 2026 | PAC cuentas por pagar 2026 pagaderas primer bimestre de 2027 | De acuerdo a corte final de obra |

- Corresponderá al saldo pendiente del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Entidad.

En todo caso, los pagos deberán ser verificados por parte de la supervisión.

NOTA 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 7: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) , como receptor único de las

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

NOTA 8: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizarlos aportes al SENA e CBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

## 2.5 ADJUDICACIÓN:

|                                         |                                     |
|-----------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Total</b>                            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <b>Parcial por lote</b>                 | <input type="checkbox"/>            |
| <b>Hasta agotar presupuesto oficial</b> | <input type="checkbox"/>            |

**2.6 OFFSET:** SI ☐ NO ☐ N/A ☒

**Justificación:** N/A

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

### 3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones del objeto contractual, así como los requisitos técnicos, condiciones de ejecución y demás aspectos asociados al alcance del proyecto, se encuentran definidos en los anexos de Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales, los cuales hacen parte integral del presente documento y servirán como guía para la correcta ejecución del contrato:

ANEXO No. 16 - FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO DE OBRA

ANEXO No. 14 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO No. 11 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APU

ANEXO No. 12 - ANÁLISIS ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS, UTILIDAD – AIU

ANEXO No. 41 - ANALISIS DE BIENES RELEVANTES

### 3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 3:

Las obligaciones generales y particulares derivadas del presente proceso contractual se encuentran definidas en el Anexo Técnico, especificaciones técnicas y sus apéndices, los cuales constituyen parte integrante del presente documento para todos los efectos legales y contractuales. Dichos anexos establecen de manera detallada los lineamientos técnicos, alcances, responsabilidades y compromisos que deberán ser observados por el contratista durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en los pliegos, la minuta contractual y la normativa aplicable.

#### 3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos: Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas y Cantidades de obra en el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
4. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política,

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
8. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato. Así como la ubicación geográfica y condiciones sociales y de Mercado.
9. El contratista deberá llevar el libro de bitácora con el registro diario de las actividades diarias, este debe ser firmado por el equipo técnico básico.
10. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Contar con el personal mínimo para la ejecución del objeto contractual, de igual forma deberá incorporar más personal de trabajo si la obra se empieza a atrasar de acuerdo con el cronograma.
12. Acreditar que se encuentra al día el pago de aportes parafiscales.
13. Presentar los documentos de verificación de los profesionales al supervisor del contrato, según las condiciones generales del anexo técnico.
14. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia). El contratista deberá realizar el pago de contribución correspondiente al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC) del SENA, el cual será requisito de documentos de pago en cada corte de obra, lo cual será verificado previamente por parte de la supervisión.
15. Cumplir con las actividades que hicieron parte del aspecto ponderable del proceso y que fueron ofertadas.
16. Será responsabilidad y requisito indispensable para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue de las facturas en el plan de pagos de la plataforma SECOP II, de lo contrario será causal para el NO trámite del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.
17. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico-Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link.  
<https://catalogovpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument>

18. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
19. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
20. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, según corresponda, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
21. Las cantidades de obra establecidas por la Entidad son estimadas por lo que durante la ejecución del contrato podrán ser modificadas en mayores y

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

- menores cantidades de acuerdo con la necesidad de la Unidad Militar Aérea – UMA, para lo cual el contratista previamente a la intervención de los frentes de obra deberá realizar los correspondientes balances de obra. Así mismo, en caso de requerirse, la entidad según la necesidad que se pueda presentar.
22. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la Fuerza Aérea Colombiana, el cual deberá ser entregado por parte del Supervisor al Contratista, en el momento de firmar el acta de inicio del contrato.
  23. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.
  24. Para el personal de oficiales de obra y ayudantes de obra que van a ejercer trabajo en alturas, el contratista deberá presentar los respectivos soportes de curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades.
  25. Todos los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y ejecución de los diferentes ítems, deben ser nuevos y de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y cumplir las normas vigentes para el gremio de la construcción.
  26. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, conos, paleteros, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad del Contratista.
  27. Deberá garantizar la existencia de un botiquín de primeros auxilios, y garantizará la limpieza del lugar de la obra y la observancia de las normas ambientales vigentes.
  28. El transporte del personal, materiales y/o equipos es responsabilidad el Contratista, además debe acreditar la disponibilidad permanente de 01 vehículo tipo camioneta para el transporte del personal y materiales de construcción dentro de las instalaciones del Comando Aéreo De Combate No.1, debe estar vigente el SOAT y técnico-mecánica. Esta disponibilidad la realizar el Oferente Adjudicatario una vez sea firmado el Contrato y requisito para la firma del acta de inicio.
  29. El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la unidad en cuando seguridad, tránsito de vehículos, transito de personal.
  30. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne al CACOM-1 en este evento, así mismo deberá presentar los certificados de paz y salvos al supervisor del personal que se retire de la obra en cualquier momento durante la ejecución del contrato con un plazo máximo de 10 días calendario.
  31. El personal de la firma contratista, deberá contar de forma obligatoria con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio (Casco, gafas, tapa oídos, tapabocas, camiseta , pantalón tipo jean o de trabajo, botas), uniformes con el logo de la empresa y numero de contrato

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

(mínimo 02 por trabajador) la cual usaran en todo momento desde el ingreso hasta la salida de la unidad, el no cumplimiento de este numeral podrá ocasionar que el personal no pueda iniciar las actividades.

32. Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).
33. El horario del mantenimiento se realizará de 06:00 horas a 17:00 horas. El sábado de 08:00 horas hasta máximo 14:00 horas. No se permitirá efectuar labores en horas nocturnas. Si la obra lo amerita, se autorizará trabajar domingos y festivos en coordinación con el supervisor del contrato previa autorización al Ordenador del Gasto.
34. El Oferente adjudicatario debe tener mínimo 01 Operados Finisher, 01 Operador compactador, 01 operador fresadora, 4 rastrilleros y 5 ayudantes. Así mismo se deberá emplear personal capacitado y con experiencia en vías.
35. El contratista deberá entregar al supervisor informes semanales e informe mensual del avance de la obra, así como copia de las actas de comité de obra y copia de bitácora de obra los cuales deberán cumplir mínimo los siguientes parámetros:

Informe semanal: El contratista deberá entregar informes semanales en formatos con logo de la empresa contratista incluyendo como mínimo porcentajes de atraso o adelanto que se pueden tener en obra, registrando cada una de las actividades ejecutadas y pendientes; de igual forma, debe proyectar los plazos de acuerdo con los establecidos en el contrato, registrar la información actualizada a la fecha de su presentación. En caso de haber prórrogas, se deben realizar los informes semanales con base a la reprogramación presentada por el contratista; permite visualizar el verdadero estado de la obra. El registro fotográfico es de carácter obligatorio.

Informe Mensual: El contratista deberá entregar informes mensuales en formatos con logo de la empresa contratista incluyendo como mínimo estado real de la obra, presente el análisis de problemas puntuales o situaciones especiales en la obra y recomiende y plantee alternativas para su solución. Este debe presentar la siguiente información: Introducción, Información contractual (fechas de firma del contrato, fecha de legalización, número y vigencia de pólizas, fecha de inicio de las obras, entre otras), Antecedentes de la obra en general, Avance de actividades de obra: actividades terminadas, en ejecución y con retrasos, Aspectos administrativos: cuadro de control de obra seguimiento financiero, seguimiento jurídico, Observaciones y conclusiones, Cuadro de inversión y avance de obra, Resumen de la inversión por semanas, Estado del tiempo en días, Relación del equipo en obra, Control de personal, Registro fotográfico, Recopilación de informes semanales, Recopilación de actas de comités de obra, Copia del libro diario de obra, Correspondencia del periodo, Parafiscales, Certificaciones y fichas técnicas.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

36. El informe mensual debe ser presentado al Supervisor en los cinco (5) primeros días calendario del siguiente mes hasta el desembolso del último pago realizado al Contratista de obra.
37. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor del mismo.
38. Deberá velar por el cuidado de las instalaciones y bienes muebles que estén en las zonas a intervenir de ser necesarios los aislará o cubrirá con plástico o elementos de protección con el fin de evitar su deterioro. En caso de daño de cualquier elemento el contratista deberá correr con los gastos para su reparación
39. El contratista deberá entregar las áreas a intervenir limpias, libres de residuos de construcción o polvo.
40. El Contratista debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
41. El contratista deberá cumplir con las instrucciones impartidas por las directivas de la unidad.
42. El contratista realizara los mantenimientos según la supervisión del contrato le entregue los espacios a intervenir (Ejecución en áreas parciales no simultaneas), es decir se hará de manera parcial y a espacios ya listos para su intervención.
43. La Circular No. 201910660038393 MND–COGFM–COFAC-JEMPA-DEAJU-SAJVC del 11 de marzo Del 2019, indica que las unidades ejecutoras no están autorizadas para recaudar recursos por concepto de servicios públicos bajo ninguna modalidad de contrato toda vez que el Ministerio de Hacienda de Crédito Publico no habilito el rubro que contemple dicho recurso. Sin embargo, el contratista deberá cumplir con las normas establecidas por el CACOM – 1, con el ahorro de servicios públicos.
44. **OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES):**
45. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).
46. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneo.
47. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando al supervisor los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.
48. Se contemplo dentro del A.I.U los costos del CONTROL TOPOGRÁFICO, INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, EQUIPO, INSUMOS, TRANSPORTE (COMPRENDE LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y NIVELACIÓN INCLUYE LEVANTAMIENTO FINAL DE LA OBRA) el cual debe estar 100 % en la obra y debe cumplir con las siguientes características:

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

- El personal mínimo que debe tener la comisión topográfica es 01 Tecnólogo en Topografía, 01 cadenero y 01 auxiliar.
- El control topográfico debe localizar, replantear y fijar en el terreno, los niveles establecidos en los planos y los posteriores de ejecución Y control de obra.
- La localización se realizará ciñéndose a los planos de localización general del proyecto y a los planos topográficos, para lo cual se emplea sistemas de precisión que permitan fijar adecuadamente los puntos auxiliares, los cuales deben ser verificados por la supervisión para el replanteo posterior. La localización se hace basándose en los puntos de control vertical y horizontal que sirvieron de base para el levantamiento del área, mediante el empleo de tránsito y nivel de precisión. Se computa como medida general la superficie delineada por los ejes de construcción y de la vía.
- El replanteo y la nivelación se ejecutan ciñéndose estrictamente a los planos suministrados, de acuerdo a las recomendaciones técnicas y amarrados al levantamiento hecho por la Dirección de Instalaciones, considerando los perfiles iniciales y finales del proyecto. Igualmente, en esta actividad deberá el contratista referenciar de manera precisa los ejes de la vía bordes y demás elementos que le permitan ejecutar adecuadamente la demarcación de la vía.
- El punteo que referencia los ejes y parámetros se debe ejecutar en forma adecuada para garantizar firmeza y estabilidad, utilizando materiales de primera calidad (madera, puntillas, etc.).
- El nivel de precisión debe emplearse igualmente para las capas estructurales del carreteo.
- En el replanteo y en la nivelación de los ejes y de las cotas, el Contratista debe demarcarlos de manera permanente de forma que sea posible revisarlos en cualquier momento.
- Materiales: Estacas, puntillas, cimbra.
- Aparatos de topografía: Nivel, Tránsito y/o Estación.

### **3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:**

Una vez recibida la información emitida por parte del Contratista de obra, la supervisión según corresponda, revisará el plan de calidad el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

Generalidades y proyectos Términos y definiciones Sistema de gestión de calidad Requisitos de control de la obra Control de documentos

Responsabilidades del Contratista Enfoque a la Fuerza Aeroespacial

Política de calidad

Planificación

Gestión de los materiales

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

Realización de la obra donde se incluyan los medios, procesos, procedimientos de obra y actividades de acuerdo con los capítulos de obra del anexo técnico presentado en la propuesta del proceso contractual del cual fue adjudicatario.

Seguimiento y medición Seguridad física y de la información.

### **3.2.3 Seguridad Física y de la Información:**

El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, para lo anterior guardará estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la FAC.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que vincule a las partes. Por lo tanto, si el contratante tiene prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información relacionada con este contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que causa al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista en coordinación con el supervisor deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la UMA (Unidad Militar Aérea) Comando Aéreo de Combate No. 1 y estarán a su cargo los gastos de transporte.

Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del Correo electrónico [atencionciudadanacom1@fac.mil.co](mailto:atencionciudadanacom1@fac.mil.co) o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090.

Todo el personal que tenga acceso a la información de la obra deberá firmar el “FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR-009”

### **3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. El Contratista está en obligación de la Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio.; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el Manual de la Seguridad y Saneamiento para contratistas al servicio de la FAC y la normatividad vigente.
2. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, *“Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”*, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
4. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 *“Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (...) y se dictan otras disposiciones”*.
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible las actividades de obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1728 de 2002, Decreto 2041 de 2014, las normas especiales

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

6. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

7. Suministrar o tener en su sitio de almacenamiento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal y cuidará de los equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de la obra.

8. Durante la ejecución de las actividades el contratista deberá demarcar la zona de trabajo con cintas de peligro y señalización de prevención con conos o cintas.

9. El contratista deberá mantener el orden y aseo de la obra.

#### **PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL**

Establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

Se deberá entreg

ar junto con los estudios de seguridad los certificados de trabajo en alturas los cuales deberán estar actualizados y vigentes, lo anterior será verificado por el supervisor del contrato.

Así mismo deberá contar con dos inspectores SISOMA para los frentes de trabajo dentro del contrato, el cual reportará semanalmente los trabajos realizados cumpliendo con la normatividad aplicable en elementos de seguridad.

Dentro del programa de salud ocupacional se deberá tener en cuenta los siguientes objetivos:  
Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la obra.

Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.

Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

Verificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

#### **Equipos de Protección Personal:**

Los EPP comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones. Los equipos de protección personal (EPP) constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios, por lo tanto, todo el personal del Contratista debe ser dotado con elementos para protección personal durante el trabajo; tales elementos deben estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzcan la protección que normalmente ofrecen, deben ser inmediatamente remplazados por otros de primera calidad sin que afecte el precio, duración y costo de cada actividad.

#### **Otros Elementos de Protección Personal:**

**Anteojos de copa:** Estos protegen contra el impacto de objetos en operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a los trabajadores cuyo oficio lo exija.

**Guantes:** Todo el personal que manipule materiales rugosos, ásperos con filos que puedan producir erupción en la piel y corte, debe usar guantes de cuero.

**Calzado de Seguridad:** El personal debe estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos.

**Nota:** Los anteriores elementos mencionados se usarán acorde a lo dispuesto por la norma y por el gestor de salud ocupacional y el riesgo expuesto del trabajador.

#### **3.2.5 Gestión Ambiental:**

1. Cumplir con la Directiva Permanente FAC DP-OFGEA-003-2023 “GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FAC”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
2. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-004, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar la obra conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

4. Se deberá presentar a la supervisión certificación del ente externo donde se dispondrán los materiales sobrantes de obra el cual serán acopiados en un centro autorizado por las entidades ambientales de la Región  
Se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No requiere Licencia de construcción por tratarse de una adecuación que no modifica elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación.  
Programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente (para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya).
6. El contratista se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la FAC de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El proponente favorecido deberá ajustar el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de los trabajos, conforme a las observaciones que realice el supervisor - interventoría del contrato.

### **3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:**

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador, ya que las mismas introducen materiales e insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de la ejecución de la obra.

### **3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

**3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:** SI ☒ NO ☐ N/A

**Condiciones de la visita:** Se recomienda a todos los oferentes realizar la visita técnica (no obligatoria), con el fin de que conozcan el sitio del proyecto, verifiquen el alcance de los trabajos,

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

cuantifiquen las obras y puedan planear la logística de todas las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales

El personal interesado en asistir a la visita técnica deberá manifestar su interés en ésta a través de la plataforma SECOP II – opción “mensajes”, en la cual deberá indicar los siguientes datos: Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural) NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural) Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa)

Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad.

Lo anterior en aras de tramitar ante el grupo de inteligencia para la aprobación de ingreso a la UMA y coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad, en caso de no ser aprobada por parte del grupo de inteligencia, este personal no podrá ingresar al CACOM-1, requiriendo nuevo trámite de otro personal para la presente visita.

Así mismo se debe tener en cuenta la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, para la realización de la visita técnica, manifestando su interés en asistir hasta máximo 24 horas anteriores a la fecha y hora de la visita técnica establecida en el cronograma, a fin de realizar las respectivas coordinaciones de ingreso a la UMA.

### **3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):**

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ☒ NO: ☐ alor del incremento: \$ 1.484'346.730,58

Sin embargo, este valor puede variar de acuerdo a precios unitarios de la oferta adjudicataria y cantidades de obra de mayores y menores ejecutadas.

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ☐ NO: ☒ Años a incrementar: \_\_\_\_\_

De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S- 2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021, el “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General” y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles; se describen los siguientes conceptos:

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

**EROGACIONES:** Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.

**VIDA ÚTIL:** Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación.

**INCREMENTO VALOR DEL BIEN:** Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

**GASTO:** Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como, por ejemplo, demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc.

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Teniendo en cuenta las consideraciones y conceptos anteriores, se realizó el análisis técnico verificando todas las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien. ¿Cuáles se deben considerar como parte del gasto?, ¿Cuales representan un mayor valor del bien? y justificar si los mantenimientos que se realicen mejoran el estado del bien. Producto de ello al momento de suscribir y diligenciar el acta de recibo a satisfacción final la Entidad y el Contratista en atención a la oferta presentada para cada uno de los Ítems se determinará el valor total que afectará el valor del bien inmueble. Lo cual tendrá coherencia de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:

| CAPITULO | ACTIVIDAD                      | INCREMENTA VALOR | GASTO |
|----------|--------------------------------|------------------|-------|
| 1        | FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO |                  | X     |
| 2        | CIMENTACION                    | X                |       |
| 3        | INSTALACIONES HIDRAULICAS      | X                |       |
| 4        | ACABADOS DE MUROS, PINTURAS    |                  | X     |
| 5        | ASEO                           |                  | X     |

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

**Nota 1:** Los valores definitivos deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

**Nota 2:** En el cuadro anterior se relacionan los capítulos en los cuales se realizarán actividades, que incrementan el valor del bien o van al gasto, el detalle de éstas se relaciona en el anexo del presupuesto.

### 3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

| Descripción del Bien                               | No. de Inventario |
|----------------------------------------------------|-------------------|
| COMANDO AEREO DE COMBATE No 1, TERRENOS PALANQUERO | 160500000023      |

### 3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No Aplica

### 3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC: |

| Producto a contratar                               | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG |                |       |                |       |                |
|----------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|-------|----------------|-------|----------------|
|                                                    |                         | 2024                                                             |                | 2025  |                | 2026  |                |
|                                                    |                         | CANT.                                                            | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIAS DEL CACOM-1 | GLOBAL                  | 0                                                                | \$ 0           | 0     | \$ 0           | 0     | \$ 0           |

**Nota:** Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

**4.1 TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Obra Pública

**4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

##### **Fundamento Jurídico - Justificación:**

El presente proceso debe ser adelantado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – PLIEGO TIPO, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y la aplicación de los documentos tipo de conformidad con la Resolución No. 463 d el 10 de septiembre de 2024, “Por la cual se adopta la versión 3-de los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 d e2020”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que reza “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*”

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

El numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Jurisprudencia, según la cual el legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*“(...) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones (...)”*

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar el cual se encuentra entre 100 y 1000 SMMLV y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de bajo modalidad de SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º, literal (b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

#### 4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| Acuerdo Comercial    |            | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|----------------------|------------|-----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza del Pacífico | Chile      | SI        | SI                       | SI                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
|                      | México (*) | SI        | SI                       | SI                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
|                      | Perú       | SI        | SI                       | SI                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
| Canadá               |            | SI        | SI                       | SI                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
| Chile                |            | SI        | SI                       | SI                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
| Corea                |            | SI        | SI                       | SI                                                                         | NO                                             | SI                                                        |

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

|                                        |                    |    |    |     |     |     |
|----------------------------------------|--------------------|----|----|-----|-----|-----|
| <b>Costa Rica</b>                      |                    | SI | SI | SI  | NO  | SI  |
| <b>Estados AELC</b>                    |                    | SI | SI | SI  | NO  | SI  |
| <b>Estados Unidos</b>                  |                    | SI | SI | SI  | NO  | SI  |
| <b>México</b>                          |                    | SI | SI | SI  | NO  | SI  |
| <b>Triángulo del Norte</b>             | <b>El Salvador</b> | SI | SI | SI  | NO  | SI  |
|                                        | <b>Guatemala</b>   | SI | SI | SI  | NO  | SI  |
|                                        | <b>Honduras</b>    | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| <b>Unión Europea</b>                   |                    | SI | SI | SI  | NO  | SI  |
| <b>Israel</b>                          |                    | SI | SI | SI  | NO  | SI  |
| <b>Reino Unido e Irlanda del Norte</b> |                    | SI | SI | SI  | NO  | SI  |
| <b>Comunidad Andina</b>                |                    | SI | SI | SI  | NO  | SI  |

#### 4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado supera el umbral para limitación, el presente proceso de selección no es susceptible de limitación a MIPYMES

### 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

### 6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

#### 6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

|                                                        |           |
|--------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CDP No.</b>                                         | 17426     |
| <b>Oficio de autorización de vigencias futuras No.</b> | No Aplica |

#### 6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el presupuesto asignado el proceso a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.750.000.000,00) incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

El oferente no podrá sobrepasar en su oferta económica, el valor del presupuesto oficial.

El valor estimado obedece a la identificación de las necesidades conforme a las cantidades de obra obtenidas por el comité técnico, junto con el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems a ejecutar en el desarrollo de las obras objeto del presente proceso contractual y el presupuesto asignado.

### **6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza a CACOM 1 para por el conducto del Departamento Financiero se efectúe las respectivas retenciones de acuerdo a la normatividad legal vigente con la celebración del presente contrato.

Tener en cuenta las siguientes contribuciones:

**CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA.** Se liquidará conforme lo previsto en la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

**ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL** Para el cálculo de la contribución se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2642 del 30 de diciembre de 2022; el cual hace referencia a las bases expresadas en UVT: “El sujeto pasivo definido en el artículo 6 de la Ley 1697 de 2013, pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas.- por los contratos cuyo valor esté entre 26 y 52.626 UVT pagarán el 0.5%, los contratos entre 52.652 y 157.878 UVT pagarán el 1% y los contratos mayores a 157.904 UVT pagarán el 2%.”

Demás contribuciones y ordenanzas dispuesta por ley.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

## **7 FACTORES DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### **7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

#### **7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico para el presente proceso de selección serán los establecidos en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente en la Versión 3 del 03 de febrero de 2025 – Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020", los cuales se encuentran definidos a partir del numeral 3.2. Capacidad Jurídica y siguientes. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones allí señaladas, orientadas a verificar su existencia, representación legal, capacidad para contratar y demás requisitos legales exigidos para participar válidamente en el proceso de selección

#### **7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

##### **7.1.2.1 Aval de la propuesta.**

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero,

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

#### **7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.**

De acuerdo con el numeral 3.5. Experiencia del Documento Base de los documentos tipo – Selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

| ACTIVIDAD A CONTRATAR                                                          | EXPERIENCIA | REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.4 PROYECTOS DE<br>MANTENIMIENTO<br><br>( RUTINARIO Y/O<br>PERIODICO) DE VÍAS | GENERAL     | CONSTRUCCIÓN O<br>MEJORAMIENTO O<br>MANTENIMIENTO<br>RUTINARIO O<br>MANTENIMIENTO<br>PERIODICO O<br>RECONSTRUCCIÓN O<br>REHABILITACIÓN O<br>PAVIMENTACIÓN O<br>REPAVIMENTACIÓN O<br>CONSERVACIÓN EN<br>PAVIMENTO ASFALTICO O<br>CONCRETO HIDRÁULICO DE<br>CARRETERAS PRIMARIAS O<br>SECUNDARIAS O VIAS<br>URBANAS O PISTAS DE<br>AEROPUERTOS |

#### **7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.**

De acuerdo al numeral 3.5.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida del Documento Base de los documentos tipo – Selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte.

#### **7.1.2.3 Capacidad residual.**

De acuerdo al numeral 3.10 Capacidad residual del Documento Base de los documentos tipo – Selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte.

#### **7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**

Los proponentes deberán contar con el personal mínimo requerido durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Numeral 8 Información sobre el personal profesional, especificaciones técnicas y sus apéndices, los cuales constituyen parte integrante del presente documento para todos los efectos legales y contractuales. Dichos anexos establecen de manera detallada los lineamientos técnicos, alcances, responsabilidades y compromisos que deberán ser observados por el contratista durante la ejecución del contrato,

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en los pliegos, la minuta contractual y la normativa aplicable.

Adicional El contratista deberá disponer como mínimo del siguiente personal durante toda la ejecución contractual:

- Un (1) Ingeniero Civil con especialización en vías y pavimentos como Residente de Obra
- Un (1) Ingeniero Civil Auxiliar
- Un (1) Técnico o Tecnólogo SST con licencia vigente

El personal deberá acreditar los requisitos establecidos en el Anexo Técnico

### **7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES**

#### **7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)**

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

##### **7.1.3.1.1 Capacidad financiera.**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.6, 3.7 y 3.10 del Documento base.

Nota: De conformidad con la Matriz 2, para el presente proceso aplican los indicadores del Rango 1: establecido para presupuestos Menores a 4.000 SMMLV.

Índices de capacidad financiera para Mipyme y para los demás Proponentes

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| INDICADOR                       | FORMULA                                                     | MIPYME                       | NO MIPYME                    |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Índice de liquidez              | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$   | $\geq 1,2$                   | $\geq 1,3$                   |
| Índice de endeudamiento         | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$           | $\leq 0,70$                  | $\leq 0,70$                  |
| Razón de cobertura de intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$ | $\geq 1$                     | $\geq 1$                     |
| Capital de trabajo (*)          | Activo Corriente-Pasivo Corriente                           | Definido en los pliegos tipo | Definido en los pliegos tipo |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

#### **(\*) Capital de trabajo**

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$  En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

Nota 3: Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

El oferente debe allegar el RUP vigente y en firme con estados financieros a 31 de diciembre de 2025.

#### **7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 y 3.10 del documento base.

Índices de capacidad organizacional para Mipyme y para los demás Proponentes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

| INDICADOR                           | FORMULA                                                   | MIPYME      | NO MIPYME   |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$   | $\geq 0,02$ | $\geq 0,04$ |
| Rentabilidad del Activo (ROA)       | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ | $\geq 0,01$ | $\geq 0,02$ |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El oferente debe allegar el RUP vigente y en firme con estados financieros a 31 de diciembre de 2025.

#### **7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

#### **7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en los estado financieros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

#### **7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.**

No aplica. El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

## **7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

### **7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.**

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo (49,5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

[La Entidad en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta]

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el pliego. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el pliego.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral.

### **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

### **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

#### **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

| <b>CONCEPTO</b> | <b>MÉTODO</b>                     |
|-----------------|-----------------------------------|
| <b>1</b>        | <b>Mediana con valor absoluto</b> |
| <b>2</b>        | <b>Media geométrica</b>           |
| <b>3</b>        | <b>Media aritmética baja</b>      |
| <b>4</b>        | <b>Menor Valor</b>                |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de modificar el cronograma del proceso la Entidad verificará que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Colombia, en caso de corresponder a un día festivo, se aplicará la TRM del día hábil siguiente y publicada en la tarde.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| <b>Rango<br/>(inclusive)</b> | <b>Número</b> | <b>Método</b>              |
|------------------------------|---------------|----------------------------|
| De 0.00 a<br>0.24            | 1             | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a<br>0.49            | 2             | Media geométrica           |
| De 0.50 a<br>0.74            | 3             | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a<br>0.99            | 4             | Menor valor                |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

#### **A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V1; V2...; \dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [1 - |Me - Vi| / Me] * \text{Puntaje máximo}$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [1 - |VMe - Vi| / VMe] * \text{Puntaje máximo}$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

## **B. Media Geométrica**

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt{V1 * V2 * V3 * \dots * Vn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - Vi|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\bar{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### **D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = \text{Mínimo } (V1; V2...; Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

## 7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

De acuerdo con el numeral 4.2 Factor de calidad del Documento Base de los documentos tipo – Selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte.

### 7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de Calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor técnico, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

NOTA ACLARATORIA: En el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, antes de efectuar el descuento de un (1) punto examinará la anotación y determinará si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el punto.

## 7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 20      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

#### **7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

*“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en*

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

*su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Dando alcance a la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y como consta en la Matriz 4-Bienes nacionales relevantes paa el proceso, se determinó tres bienes relevantes : 1.CEMENTO GRIS/ 2. PINTURA PARA TRAFICO/ 3. EMULSION ASFALTICA CRL -57 /

Efectuada la verificación, se observa que solo un bien (CEMENTO GRIS) se encuentra incluido en el REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL –CEMENTO GRIS TIPO USO GENERAL NTC 50 KG ARGOS 2C. con fecha de vencimiento 10/08/2027.

Por lo anterior, en el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

| No. | Bien nacional relevante | Fecha de inscripción | Fecha de vigencia | No. de partida arancelaria | % de participación | Puntaje individual de cada bien |
|-----|-------------------------|----------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 1.  | CEMENTO GRIS            |                      | 10/08/2027        | 2523290000                 | 3.71%              |                                 |

Para asignar el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgará:

| Concepto                                                      | Ofrecimiento                                                                          | Bien Nacional Relevante                          | Puntaje            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | Compromiso de la incorporación durante la ejecución para el cumplimiento del contrato | CEMENTO GRIS TIPO USO GENERAL NTC 50 KG ARGOS 2C | Veinte (20) puntos |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |                                                                                       |                                                  | Cinco (05) puntos  |

#### NOTAS:

1. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos
2. NO, se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezca la incorporación durante la ejecución el bien mencionado. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

*La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

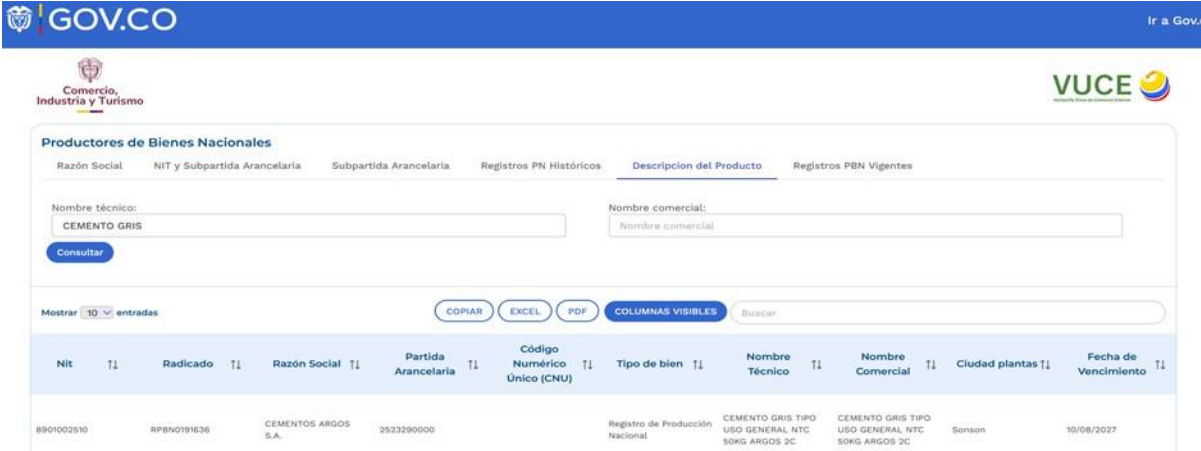
*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

### 7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Una vez realizado el procedimiento para determinar los bienes relevantes el comité técnico identifico el siguiente material que aplica para bienes relevantes:

1. CEMENTO GRIS  
Radicado. RPBN0191636  
Razon Social CEMENTOS ARGOS S.A.



En este numeral se recomienda que el Comité Técnico Estructurador utilice la metodología establecida por CCE en la “GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021”.

Tenga en cuenta que, si luego de realizarse el análisis correspondiente, no se encuentran bienes relevantes, o éstos no se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 deberá ser asignado al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

**Nota:** Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados)

### **7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

#### **7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES**

##### **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

##### **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### **7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.**

#### **7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.**

No aplica

#### **7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

No aplica.

#### **7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

No aplica.

#### **7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                                                 | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

#### 7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

De acuerdo al numeral 4. Capítulo IV. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate del Documento Base tipo – Versión 3 del 10 de septiembre de 2024 – Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de transporte ( Resolución 463)

#### 7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.6. Criterios de desempate del Documento Base tipo – Versión 3 del 10 de septiembre de 2024 – Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de transporte ( Resolución 463)

### 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

### 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.1 y siguientes del Capítulo VII. Garantías del Documento Base tipo – Versión 3 del 10 de septiembre de 2024 – Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de transporte ( Resolución 463)

| 10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO |                                                                                 |    |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----|
| No.                                                        | DOCUMENTO                                                                       | SI |
| 1                                                          | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor | X  |
| 2                                                          | Certificado del Plan de Adquisiciones                                           | X  |
| 3                                                          | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación                        | X  |
| 4                                                          | Estudio del Sector                                                              | X  |
| 5                                                          | Documentos Soporte Estudio del Sector                                           | X  |

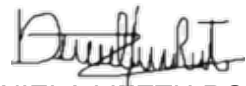
|                                                                                  |                                                                                       |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                                                  | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-011</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br/>PÚBLICA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>15</b>              |
|                                                                                  |                                                                                       | <b>Vigencia:</b>   | <b>20/04/2026</b>      |

| <b>10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO</b> |                                                                                         |   |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 6                                                                 | Matriz de riesgos                                                                       | X |
| 7                                                                 | Concepto Presupuestal                                                                   | X |
| 8                                                                 | Certificación almacenista – existencias en el almacén                                   |   |
| 9                                                                 | Resolución - Designación                                                                | X |
| 10                                                                | Presupuesto Oficial                                                                     | X |
| 11                                                                | Análisis de precios unitarios                                                           | X |
| 12                                                                | AIU                                                                                     | X |
| 13                                                                | Condiciones Generales                                                                   | X |
| 14                                                                | Especificaciones técnicas                                                               | X |
| 15                                                                | Matriz de idoneidad comité técnico                                                      | X |
| 16                                                                | Formulario 1 – Formulario presupuesto oficial                                           | X |
| 17                                                                | Anexo 1 Anexo Técnico                                                                   | X |
| 18                                                                | Anexo 2 - Cronograma                                                                    | X |
| 19                                                                | Anexo 3 – Glosario                                                                      |   |
| 20                                                                | Anexo 4 - Pacto de transparencia                                                        | X |
| 21                                                                | Anexo 5 - Minuta del Contrato                                                           | X |
| 22                                                                | Documento Base CCE-EICP-GI-14                                                           | X |
| 23                                                                | Formato 1 - Carta de presentación de la oferta                                          | X |
| 24                                                                | Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) | X |
| 25                                                                | Formato 3 - Experiencia                                                                 | X |
| 26                                                                | Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional                                       | X |
| 27                                                                | Formato 5 - Capacidad residual                                                          | X |
| 28                                                                | Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales                                 | X |
| 29                                                                | Formato 7 - Factor de calidad                                                           | X |
| 30                                                                | Formato 8 - Vinculación de personas con discapacidad                                    | X |
| 31                                                                | Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional                                               | X |
| 32                                                                | Formato 10 - Factores de desempate                                                      | X |
| 33                                                                | Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales                       | X |
| 34                                                                | Formato 12 - Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado                        | X |
| 35                                                                | Formato 13 - Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres                          | X |
| 36                                                                | Formato 14 - Acreditación de Mipyme                                                     | X |
| 37                                                                | Formato 15 – Situaciones de Control                                                     | X |
| 38                                                                | Matriz 1- Experiencia sector Infraestructura de transporte                              | X |
| 39                                                                | Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales                                   | X |
| 40                                                                | Matriz 3 - Riesgos                                                                      | X |

|                                                                                  |                                                                              |             |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|
|  | FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA                                                | Código:     | DE-DEAJU-FR-011 |
|                                                                                  | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA<br>PÚBLICA | Versión N°: | 15              |
|                                                                                  |                                                                              | Vigencia:   | 20/04/2026      |

| 10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO |                                                                                               |   |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 41                                                         | Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura de transporte | X |

**FIRMAS:**

|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>CR. JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ<br><b>Delegado Contractual</b>          | <br>TC JIMENO ANDRÉS LEÓN SANABRIA<br><b>Gerente de Proyecto</b>            |
| <br>ST. BURGOS NARVAEZ ANGELA JOHANA<br><b>Comité Estructurador Técnico</b> | <br>CT GIRALDO GUTIERREZ VIVIANA<br><b>Comité Estructurador Económico</b> |
| <br>DANIELA LIZETH ROJAS TORRES<br><b>Comité Estructurador Jurídico</b>    | ESPACIO EN BLANCO                                                                                                                                             |